

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección 1.ª

CIRCULAR

A petición del Ministerio de Agricultura, encargo especialmente a los señores Alcaldes de la provincia la remisión a la Dirección general de Agricultura de dicho Ministerio de la anilla que lleve en la pata toda ave anillada, capturada en el término municipal, así como las referencias precisas sobre lugar y fecha de captura, nombre vulgar del ave, etcétera, etc.

Madrid, 2 de marzo de 1934.—El Gobernador, Eduardo Benzo. (Núm. 558)

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid» de 1 del actual, aparece la siguiente Orden de la Dirección general de Administración:

«Excmos. Sres.: Para proponer lo procedente acerca de las cargas que por servicios de la Administración central del Estado recaen actualmente sobre las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos, y por tanto, si deben o no subsistir, conservándolas, modificándolas, reduciéndolas o extinguiéndolas, importa que las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Secciones provinciales de la Administración Local formalicen un estado ajustándose al modelo adjunto.

Las Secciones provinciales de la Administración Local, por conducto de VV. EE., reclamarán de cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, caso de que no pudieran formalizarlo por sí, el correspondiente estado, y recibidos todos, los remitirán en otro, que remitirán a este Centro, visado por VV. EE.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, el de la Comisión Gestora de esa Diputación provincial (o Cabildo insular) y para el de la Sección provincial de la Administración Local, esperando y confiando que VV. EE. coadyuvarán a la realización del servicio interesado que precisa esté cumplido antes del día 20 del próximo mes de marzo.

Madrid, 24 de febrero de 1934.—El Director general, José Puig de Asper.

(Modelo del estado de referencia)

Ayuntamiento de

Relación de las cargas que por servicios de la Administración central del Estado, recaen actualmente sobre este Ayuntamiento, y cuantía anual de las mismas figurada en los Presupuestos vigentes.

Fecha de la disposición y Ministerio, Dirección general, etc. que publicó dicha disposición e impuso la carga	Expresión del servicio que supone la carga	De carácter permanente o fijo		De carácter temporal o eventual	
		De cuantía		De cuantía	
		Determinada	Indeterminada	Determinada	Indeterminada
TOTALES					

TOTALS

..... a ... de marzo de 1934

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

En su consecuencia, se interesa de todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que, en el plazo improrrogable de cinco días, se proceda con toda diligencia y celo a la remisión de los datos relacionados a la Sección provincial de Administración local, sita en las Oficinas de la Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, 6, al objeto de que pueda estar cumplimentado el servicio de que se trata en el plazo perentorio que se señala por la Superioridad.

Madrid, 3 de marzo de 1934.—El Gobernador civil, Eduardo Benzo. (Núm. 573)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de firme especial en el kilómetro 3 de la carretera general de Andalucía a San Martín de la Vega, ejecutadas por el contratista don José Sastrón, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remi-

tirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 3 de marzo de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo. (O.—132)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 9 de febrero próximo pasado, acordó anunciar concurso público

para contratar la adquisición de dos regadoras automóbiles con destino al Servicio de Parques y Jardines, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 26.250 pesetas por regadora.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.625 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que determina la condición de las facultativas y 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 5.250 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—130)

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la finca Campillo, de esta localidad, han sido halladas una yegua castaña, pelos y cabos negros, cerrada, de 1,45 de alzada, oreja izquierda despuntada y lunares blancos en los costillares y una potra como de dos años, negra, entrepelada, de 1,44 de alzada, zarcillo en la oreja izquierda. En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 24 de abril de 1905, se sacan a subasta, que se celebrará en este Ayuntamiento el día 17 de marzo próximo a las doce de su mañana.

San Lorenzo del Escorial, 28 de febrero de 1934.—El Alcalde, Vicente G. Carrizo.

(O.—131)

LOS MOLINOS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, el presupuesto ordinario para el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, según previene el artículo 300 del Estatuto, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones crean oportunas.

Los Molinos, 24 de febrero de 1934. El Alcalde, Benito de Lucas.

(Núm. 524)

(X.—180)

LOS MOLINOS

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Los Molinos, 24 de febrero de 1934. El Alcalde, Benito de Lucas.

(Núm. 524)

(X.—181)

VILLAVERDE DE MADRID

Confeccionada por la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesta en dicha dependencia la rectificación al padrón de vecinos del año 1930, referente a 1 de diciembre de 1933, con su cuaderno auxiliar respectivo, al objeto de que, durante el plazo de exposición, quince días, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villaverde de Madrid, 22 de febrero de 1934.—El Alcalde, T. Ballesteros.

(Núm. 522)

(X.—182)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Moisés Tejada Tires, contra don Felipe Aguado Moreno y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 10 de febrero de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bai-

lén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Moisés Tires, mayor de edad, casado, jornalero, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandado, la Compañía de Seguros «La Hispania», por la que comparece el Procurador don Francisco del Pozo, asistido del Letrado don Estanislao Pinacho, y don Felipe Aguado Jiménez, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Felipe Aguado Moreno y a la Compañía de Seguros «Hispania» a que paguen: el primero, como deudor principal, y la segunda, como responsable subsidiaria, al obrero demandante, Moisés Tejada Tires, 189 pesetas, importe de los tres cuartos del jornal de veintiocho días que estuvo impedido para el trabajo, por virtud de accidente, ocurrido en el mismo día 15 de junio último. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Notifíquese a don Felipe Aguado Moreno, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Manuel Comellas (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Felipe Aguado Moreno, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1934. El Secretario, Mariano P. Mora.

(Núm. 455)

(I.—18)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de doña María Blanca Cruz contra don Manuel Pérez Sáez y el excelentísimo señor Fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 30 de diciembre de 1933. Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial los autos que sobre divorcio, y proceden es del Juzgado de primera instancia número 15 de esta villa sigue doña María Blanca Cruz Romero, representada por el Procurador don Tomás Acevedo y defendida por el Letrado don J. Ruiz Escobar, con don Manuel Pérez Sáez, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la existencia de la causa de divorcio determinada como la duodécima del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, así como también el divorcio de doña María Blanca Cruz Romero con don Manuel Pérez Sáez, haciendo extensiva la declaración a la disolución del matrimonio celebrado por dichos señores, con todas sus consecuencias legales, sin expresa imposición de costas. Y una vez firme esta sentencia, dése cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 de referido Cuerpo legal. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado don Manuel Pérez Sáez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, Joaquín Delgado, Aurelio Artacho.—La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo la presente, que firmo en Madrid, a 11 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 128)

(C.—96)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de don Juan Abascal Sañudo, contra don Anastasio Muñoz Fernández y don José Ruiz y Ruiz, sobre tercería de dominio de varios semovientes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 14

En la villa de Madrid, a 16 de enero de 1934.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 12, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Juan Abascal Sañudo, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado don Juan Cuesta Brande, y representado por el Procurador don Julio Padrón; y de la otra, como demandado y apelado, don Anastasio Muñoz Hernández, mayor de edad, casado, industrial, que está defendido por el Letrado don Baldomero Pérez Amaro, y representado por el Procurador don Gaspar de la Serna; y de la otra, también como demandado y apelado, don José Ruiz y Ruiz, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio...

Y así

Fallamos

Que con imposición de costas de ambas instancias, desestimando la demanda, y apelación de autos absolviendo a los demandados, debemos declarar y declaramos no haber lugar a estimar en esta tercería como de la propiedad del actor, las vacas objeto de la misma.—Así por esta nuestra sentencia confirmatoria de la recurrida, y que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Bo-

LETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don José Ruiz y Ruiz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, José Méndez Novoa, Pedro Navarro Rodríguez, José Arias Vila, Manrique Mariscal de Gante.—La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Cerujo. (Rubricado.)

Y para que conste, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(C.—95)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de doña Juliana González Hernández contra don Jesús Hernández Jiménez y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia 1800

En Madrid, a 30 de diciembre de 1933. Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial los autos sobre divorcio que procedentes del Juzgado número 14 de los de primera instancia de esta villa sigue doña Juliana González Hernández, representada por el Procurador don Jesús Pastor y defendida por el Letrado don Gregorio Escobar, con don Jesús Hernández Jiménez, en situación de rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar, por la causa quinta del artículo tercero, al divorcio vincular del matrimonio de doña Juliana González Hernández y don Jesús Hernández Jiménez, apreciando la culpabilidad de éste y condenándole en costas. Cúmplase lo prevenido por el artículo 69 de la Ley. Y notifíquese por edictos esta resolución al demandado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, Joaquín Delgado, Aurelio Artacho.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 156)

(C.—97)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, promovidos por doña María Charles Sarex Morera, contra don Bernardo González de Cándamo y Sánchez Campomanes, sobre pago de setenta y seis mil doscientos trece pesetas con setenta y dos céntimos, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca embargada y

especialmente hipotecada por el deudor, y que es:

Una casa señalada con el número cinco de la calle de Santa Feliciano, por donde tiene su entrada, distrito de Chamberí, barrio de Trafalgar, de esta capital, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros y treinta decímetros cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—552)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Oregón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos hoy a instancia de don Policarpo Alvarez Caso, mayor de edad, viudo, marino y de esta vecindad, como subrogado en todos los derechos de doña María Espinosa Díaz, representado por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, contra don Rafael Calabuig Ortega y don Leandro Estrade Borrell, mayores de edad, casados y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas de principal, intereses vencidos, los que van en lo sucesivo, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, en el término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de seis de mayo de mil novecientos treinta y uno, que es la siguiente

Finca

Casa y taller en construcción en esta capital y su calle de Azcona, número cuatro, construyendo la casa de cuatro

plantas, o sea baja, principal y ático, con una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y dos decímetros cuadrados, de los que doscientos treinta metros setenta y nueve decímetros corresponden a la superficie cubierta, y los restantes a patios, y el taller lo constituirá una nave de armadura de madera, cubierta de teja plana, teniendo una longitud de treinta y dos metros de largo por catorce de anchura, que da un total de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

Ocupa la totalidad de la finca setecientos doce metros cuarenta decímetros cuadrados, o sean nueve mil ciento setenta y cinco pies noventa y siete décimos de otro.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número seis mil quinientos ochenta y dos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipotecada, o sea la cantidad de treinta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—558)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, y en los autos de menor cuantía promovidos por don Angel Rodríguez

de Soler, como apoderado de doña Mauricia González Martín, contra don Vicente Rodríguez García, don Manuel Urdiales Illana, don Eduardo Argenti Sulré, don Tomás del Olmo y don Claudio Rita Vázquez, o sus ignorados herederos o causahabientes, sobre cancelación de hipotecas y anotaciones que gravan la casa número ocho moderno, cuatro antiguo, de la calle de Zurita, de esta capital, con fachada por su parte posterior a la calle de Buenavista, por la que le corresponde el número siete y nueve moderno, treinta y nueve y cuarenta antiguos, todos pertenecientes a la manzana veintiuna, barrio de la Primavera y sitio del Hospital, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bellón. Madrid, cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

... se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a don Eduardo Argenti Sulré, don Vicente Rodríguez García, don Manuel Urdiales Illana, don Tomás del Olmo y don Claudio Rita Vázquez, o a sus ignorados herederos o causahabientes, a quienes se emplazará por medio de edictos, insertos en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fijado en el sitio público de costumbre, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos.

Proveído por su señoría, doy fe.—Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don Eduardo Argenti Sulré, don Vicente Rodríguez García, don Manuel Urdiales Illana, don Tomás del Olmo y don Claudio Rita Vázquez, o a sus ignorados herederos o causahabientes, emplazándoles a los fines y por el término acordados, a cuyo fin se le previene que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda, expido el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—555)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Ascensión Espín Rendós, don Jose María, don Julio, don Fernando y doña María Ascensión Colmenares Espín, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas sitas en Bocigano y Cardoso, partido judicial de Cogolludo, a los sitios denominados Valle del Gustar o Bustar y Espinal o Pinar y Pie de Pollo y Sestillón, respectivamente, hipotecadas en garantía de un prés-

tamo de treinta mil pesetas, en cuyos autos, a instancia de la parte actora, se ha dictado la providencia que literalmente copiada dice así:

Providencia

Juez señor Rodríguez Solano.—Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su referencia, y habiendo transcurrido el plazo de los quince días desde la presentación de esta demanda, sin que los deudores, doña Ascensión Espín Rendós, don José María, don Julio, don Fernando y doña María Ascensión Colmenares Espín hayan satisfecho los semestres adeudados al Banco Hipotecario de España, de conformidad con lo que se solicita y lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, se decreta en favor de éste el secuestro y la posesión interina de las fincas hipotecadas, a cuyo fin se le dará posesión de ellas con las solemnidades y requisitos debidos a la persona que por el portador del exhorto se designe, dándosele a conocer a los inquilinos o arrendatarios de las mismas para que le reconozcan como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Se decreta la anotación preventiva del secuestro acordado en el Registro de la Propiedad de Cogolludo, librándose, para que tenga lugar el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido, haciéndose constar en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de mil novecientos cuarenta y siete pesetas con veintiséis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas más para costas y gastos. Reclámese asimismo del expresado Registro, y por medio de otro mandamiento, certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, expidiéndose, para que tenga lugar lo acordado el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia de Cogolludo, que se entregará para que cuide de su cumplimiento al Procurador señor Gandarillas. Notifíquese esta providencia a los deudores doña Ascensión Espín Rendós, don José María, don Julio, don Fernando y doña María Ascensión Colmenares Espín, requiriéndoles al propio tiempo para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco Hipotecario de España su débito, bajo apercibimiento de

que, de no verificarlo, se procederá a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y a la rescisión del préstamo, y para que en el término de seis presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las aludidas fincas, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se emplearán o se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que sean procedentes, y mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio o paradero, hágaseles saber esta resolución por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. — Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Solano.—Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a doña Ascensión Espín Rendós, don José María, don Julio, don Fernando y doña María Ascensión Colmenares Espín, se expide la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael L. de Pando
(A.—551)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Guillermo Aguilar, en nombre de la Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, contra don Pablo Montero López, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cinco mil cuatrocientas ocho pesetas con dieciocho céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente

Finca

Un solar en término de la villa de Chamartín de la Rosa, barrio de los Pinos, con fachada a la calle de Bascones, sobre el que don Pablo Montero ha construido una casa señalada con el número treinta y cuatro provisional, sin que esté numerada su manzana; afecta la forma de un cuadrilátero irregular, de superficie ciento setenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos noventa y nueve pies y ocho décimos también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Oeste, en línea de diez metros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Sur, en línea de diecinueve metros y

veinte centímetros, con solar propiedad de los señores don Celso Bascones Aranzo y don Vicente Alonso Sanz; por la izquierda, al Norte, en línea de dieciocho metros y sesenta centímetros, con otro solar de los señores Bascones y Alonso, y por el fondo, al Este, en línea de nueve metros, con otro solar propio de los mismos señores.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día seis de abril próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por segunda vez en la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas seis mil setecientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael L. de Pando
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—553)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la Sociedad la Compañía Hipotecaria, antes Cooperativa Hipotecaria, contra don Buena Ventura Jiménez Martín, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de nueve mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

Finca

La casa número veintiséis de la calle de Vizcaíno, en el barrio de los Pinos, término municipal de Chamartín de la Rosa, edificada en un solar de la superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos setenta y dos pies y noventa y seis décimos, también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Oeste, en línea de diez metros, con dicha calle de Vizcaíno; por la derecha entrando, al Sur, en línea de diecinueve metros veinte centímetros, con solar de don Celso Bascones Aranzo y don Vicente Alonso Sanz; por la izquierda, al Norte, en línea de otros diecinueve metros veinte centímetros, con solar de los mismos señores Bascones y Alonso, y por el fondo, al Este, en línea de diez metros, con otro solar de los repetidos señores Bascones y Alonso.

Para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de abril próximo, a las doce y cuarto de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón
(A.—554)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número 1.525 de la Jefatura, sobre dos cargas de leña, contra el vecino de esta villa Paulino Carrillo Ocaña, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, y que han sido justipreciados en la cantidad de setecientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, Paulino Carrillo Ocaña, debiendo celebrarse su remate el día veintiséis

de marzo próximo y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Finca que ha de ser subasta
Tierra dedicada a cereal, con seis olivas y siete higueras, al sitio de La Alisea, polígono cuatro, parcela ciento sesenta, de segunda y tercera clase, extensión cuarenta y ocho áreas treinta centiaéreas.

Linda Norte, Felipe Trabado y Leoncio Segovia; Este, Isidra Manso y Leoncio Segovia; Sur Carril del Rey, y Oeste, Sebastián Delgado.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S.,
José Retuerce
Arturo Serrano Salvador
(Núm. 560) (D.—126)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número 1.542 de la Jefatura, sobre corta de un pino, contra el vecino de esta villa Gregorio Sánchez de Francisco, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, y que han sido justipreciados en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, Gregorio Sánchez de Francisco, debiendo celebrarse su remate el día veintiséis de marzo próximo y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Finca que ha de ser subastada

Vinya con dos olivos, al sitio de La Nava, de este término, polígono doce, parcela ciento veintiséis, de segunda y tercera clase, extensión cincuenta y tres áreas sesenta y siete centiaéreas.

Linda Norte, camino de las Cogotas; Este, camino de las Cogotas; Sur, María Sinis, y Oeste, Fructuoso Bravo.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca reembargada.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S.,
José Retuerce
Arturo Serrano Salvador
(Núm. 561) (D.—127)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número 832 de la Jefatura, sobre corta de un pino, contra los vecinos de esta villa Marcelino Rodríguez San Juan y otros, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, y que han sido justipreciados en la cantidad de mil pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, Marcelino Rodríguez San Juan, debiendo celebrarse su remate el día veintiséis de marzo próximo y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Finca que ha de ser subastada

Viña al sitio de la Dehesilla, de este término municipal, polígono quince, parcela ciento sesenta y cuatro, de tercera clase, extensión sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.

Linda Norte, Fausto Sánchez; Este, Pacífico Díaz y otro; Sur, Gregorio Parras y Oeste, Antolín Parras.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S.,

José Retuerce

Arturo Serrano Salvador (Núm. 562) (D.—128)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número 778 de la Jefatura, sobre corta de un pino, contra el multado Félix Delgado Blanco, vecino de esta villa, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, y que han sido justipreciados en la cantidad de mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, Félix Delgado Blanco, debiendo celebrarse su remate el día veintiséis de marzo próximo y hora de las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Bienes que han de ser subastados

Viña al sitio de la Mata, polígono uno, parcela cincuenta y tres, de segunda clase, extensión treinta y dos áreas veinte centiáreas.

Linda Norte, camino de Navarros; Este, Adanea Delgado; Sur, arroyo del Julio, y Oeste, Julio Roldán.

Tierra dedicada a cereal, con tres higueras, polígono tres, parcela ciento, al sitio de La Alisea, de segunda y tercera clase, extensión dieciséis áreas diez centiáreas.

Linda Norte, Tiburcio Alonso; Este, Luciano Parras; Sur, Miguel González, y Oeste, Pedro Delgado.

Viña al sitio de Marañoses, polígono veintiséis, parcela trescientas setenta y cinco, de segunda clase, extensión treinta y dos áreas veinte centiáreas.

Linda Norte, Vicente Panadero; Este, Alejandro Zamora y Pedro Delgado, Sur, Santiago Miguel, y Oeste, carretera de Toledo.

Viña con cuatro higueras, al sitio de Marañoses, polígono veintiocho, parcela ciento cuarenta y ocho, de segunda clase, extensión dieciséis áreas diez centiáreas.

Linda Norte, Pedro Delgado; Este, Juan Antonio Blandín; Sur, Eduardo Gil y Antonio López, y Oeste, camino de Marañoses.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S.,

José Retuerce

Arturo Serrano Salvador (Núm. 563) (D.—129)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número 1492 de la Jefatura, sobre corta de un pino, contra el vecino de esta villa Aniceto Moreno Bao, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, y que han sido justipreciados en la cantidad de quinientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, Aniceto Moreno Rao, debiendo celebrarse su remate el día veintiséis de marzo próximo y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Finca que ha de ser subastada

Viña al sitio Eras, de este término, polígono veintisiete, parcela veintinueve, de tercera clase, extensión una hectárea veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas.

Linda Norte, Ricardo Martín; Este, Francisco Bravo y otro; Sur, Bernabé S. Juan, y Oeste, Germán Cisneros.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Retuerce

P. S.,

Arturo Serrano Salvador (Núm. 569) (D.—130)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número dieciocho de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo a instancia de don Fernando Pinto, apoderado de Productos Caucho, S. A., contra don Anacleto Pradillo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de trescientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados por el perito don Luis Morodo,

Varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña Asunción Pradillo, domiciliada en el Camino Bajo de Vicálvaro, número tres.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, (Firmado.)

V. B.

El Juez municipal, (Firmado.)

(A.—537)

NAVALCARNERO

Don Julio Salas Garnica, Secretario del Juzgado municipal de Navalcarnero,

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará expresión, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Navalcarnero a 16 de febrero de 1934: El señor don Andrés Hernández Pérez, Abogado, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciados, Vicente Aponte Castillo, de dieciséis años de edad, natural de Albacete, y vecino de Madrid, y en la actualidad con residencia en Talavera de la Reina; Sergio Martín Guerrero, de veintidós años, soltero, dependiente de farmacia, natural y vecino de Talavera de la Reina; Gre-

gorio Ibáñez Rivas, Segundo Díaz del Prado y Luis López Sánchez, el primero vecino de dicho Talavera, y los otros dos domiciliados últimamente en Aldeanueva de San Bartolomé, y en la actualidad estos dos últimos de ignorado paradero, desconociéndose todas las demás circunstancias de los tres, por no haber comparecido al juicio; por desobediencia leve a una pareja de la Guardia civil del puesto de esta villa; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Aponte Castillo a la pena de treinta pesetas en concepto de multa, y a los otros cuatro denunciados, Sergio Martín Guerrero, Gregorio Ibáñez Rivas, Segundo Díaz del Prado y Luis López Sánchez, a la de cincuenta pesetas, también en concepto de multa, represión a los cinco privadamente y pago de las costas por iguales partes, y caso de resultar insolventes, sufrirán un día de arresto en su domicilio por cada cinco pesetas, decretando el comiso de los cincuenta y un cuadernos de la «Revista Blanca» que les fueron ocupados.—Así por esta sentencia, que será notificada personalmente a los denunciados de domicilio conocido y a los rebeldes por medio de cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Hernández. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados Segundo Díaz del Prado y Luis López Sánchez, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente con el visto bueno de su señoría en Navalcarnero, a 16 de febrero de 1934.—Julio Salas.—Visto bueno: El Juez municipal, Andrés Hernández.

(Núm. 491) (C.—79)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en esta periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar.

CEUTA

Atienza Romero (Aurelio), hijo de Miguel y de Pilar, natural de Cañar, provincia de Granada, de veintidós años de edad y cuyas señas personales se desconocen por completo, domiciliado últimamente en Albordán, provincia de San Juan (Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración como rechuta del Equipo Topográfico de Marruecos, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Ceuta, ante el Juez permanente don José Estremera Torre de Trassierra, Capitán de Caballería, en el local de su Juzgado, sito en el paseo de Colón (barracón).

(Núm. 478) (B.—303)

JUZGADO NUMERO 3

Rueda González (Rafael de), hijo de Manuel y de Jacinta, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, oficial de Administración, natural de Moratalla (Murcia), domiciliado últimamente en la calle de Chinchilla, número 8, procesado en causa por estafa número 8 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto en 3 del actual.

(B.—304)

JUZGADO NUMERO 5

Aian Guijarro (Fermín), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa número 455 de 1933, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias.

(B.—311)

JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del número 15, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado Hilario Navarro Santos, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y de María, natural y vecino de esta capital, soltero, con instrucción, chofer, con domicilio en la calle de Ramón y Cajal, número 1, el cual prestó servicio militar en el Regimiento de Infantería, número 6, como soldado, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de extinguir la pena que le fué impuesta en la causa seguida en este Juzgado, antes denominado del distrito de la Universidad número 338, de 1929, por hurto, en sentencia fecha 19 de agosto de 1931, dictada por la Sala de Vacaciones.

(B.—307)

JUZGADO NUMERO 19

García Moreno (Enrique), natural de Albacete, provincia de Idem, de estado casado, profesión se ignora, de treinta y ocho años de edad, como comprendido en el número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en General Pardiñas, 62, primero, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, sumario número 55 de 1934.

(B.—322)

JUZGADO NUMERO 19

Hummati (Francisco), de estado casado, como comprendido en el número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Voluntarios Macabeos, 5, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, sumario 472 de 1933.

(B.—321)

JUZGADO NUMERO 20

Fernández Martínez (Jaime), natural de Orán (Argelia), de estado casado, profesión mecánico, de cuarenta y dos años, hijo de José y de

Angustias, domiciliado últimamente en la calle de Ticiano, número 4, piso bajo, procesado por lesiones en causa número 1.531 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—310)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gabino Manzanares Martín, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Inocente y de Faustina, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, domiciliado en Tetuán de las Victorias, calle de Luis Mira, 8, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la cárcel correspondiente en prisión decretada en sumario que se le sigue por infracción de la ley de Caza, con el número 65 de 1930.

(Núm. 475)

(B.—300)

JUZGADO NUMERO 7

Sánchez Millán (Manuel Jesús), natural de Madrid, de estado soltero, profesión empedrador, de treinta y cuatro años de edad, hijo de María Sánchez Millán, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Bascones, 56, procesado por tenencia de útiles para el robo, causa número 949 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad, en dicha causa.

(B.—301)

JUZGADO NUMERO 14

Peralta Igos (Ramón), natural de Biarritz (Francia), de estado soltero, profesión dibujante, de cuarenta y cuatro años, hijo de Juan y de Lucía, domiciliado últimamente en la calle de Hilarión Eslava, 72, procesado por tentativa de estafa en causa número 630 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—302)

JUZGADO NUMERO 3

Sirgos Coghen (Emilio), de treinta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Soledad, soltero, natural de Madrid, jornalero y cuyo último domicilio se desconoce, penado en causa por robo, seguida bajo el número 942 de 1930, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser requerido al pago de la indemnización a que ha sido condenado en dicha causa.

(B.—305)

JUZGADO NUMERO 3

Landesa Aguirre (Eduardo), cuyas demás circunstancias y actual domi-

cilio o paradero se ignoran, procesado en sumario número 74 de 1934, por el delito de estafa, seguido en el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión, notificarle el procesamiento y recibirle declaración indagatoria, cuya prisión y procesamiento le ha sido decretada por auto dictado en 3 día de hoy.

(B.—305)

JUZGADO NUMERO 4

Urzáiz González (Manuela), natural de Sevilla, de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta y ocho años, hija de Manuel y de Amalia, domiciliada últimamente en el hotel «Biarritz», sito en la calle de la Victoria, número 2, procesada por estafa en causa número 117 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—327)

JUZGADO NUMERO 19

López Bravo (Guillermo) natural de Los Barrios, provincia de Toledo, de estado casado, profesión sus labores, como comprendida en el número... del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliada últimamente en General Pardiñas, número 62, primero, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, sumario número 55 de 1934.

(B.—323)

JUZGADO NUMERO 10

Rodríguez Millet (Rafael), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario número 462 de 1933, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto dicha prisión.

(B.—326)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Rodríguez Arce se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, fecha 15 de mayo de 1933, que denegó al recurrente la excedencia en el cargo de médico supernumerario de la Beneficencia de dicha Corporación.

Madrid, 21 de febrero de 1934.—El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.

(Núm. 487)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña María Isabel González de Olañeta se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Econó-

mico Administrativo provincial fecha 10 de octubre de 1933, en expediente instruido para deducir el arbitrio de plus valía por la transmisión de parte de los solares números 23 y 30 de la calle de Bravo Murillo, de esta capital.

Madrid, 19 de febrero de 1934.—El Oficial de Sala, P. O., J. Carrasco.

(Núm. 486)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Fidel del Reguilla Guerrero se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del señor Teniente Alcalde del distrito del Hospital, de 3 de enero de 1934, por el que se ordena al recurrente, como propietario de la casa número 3 moderno de la travesía de la Primavera, que desaloje la habitación resultante de convertir las dos buhardillas en una vivienda, y a no volverla a alquilar cuando sea desalojada.

Madrid, 20 de febrero de 1934.—El Oficial de Sala, Julio Candal.

(Núm. 497)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERIA DE MADRID

(Plaza de Ruiz Zorrilla, 11, pral.)

En la sesión del Pleno de este Organismo celebrada el día cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, y en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 8 de febrero próximo pasado, fueron clasificados los establecimientos de Cafés, Bares y similares en la siguiente forma:

Se considerarán Cafés de primera aquellos cuyo precio de taza o vaso de café en las mesas sea superior a setenta céntimos.

Segunda, los Cafés que el precio de la citada taza o vaso de café en las mesas sea superior a cuarenta y cinco céntimos y no rebase de setenta.

Y establecimientos de tercera aquellos cuyo precio de vaso o taza de café en las mesas sea como máximo de cuarenta y cinco céntimos.

Cervecerías: Se considerarán como de primera para los efectos del salario mínimo aquellas cuyo precio de las cañas de cerveza en las mesas sea superior a cuarenta y cinco céntimos.

Segunda, los establecimientos que cobren al público en las mesas por cada caña de cerveza un precio superior a treinta y cinco céntimos y no rebase de cuarenta y cinco.

Y de tercera, todas aquellas cuyo precio de la caña de cerveza en las mesas no rebase de treinta y cinco céntimos.

Contra el expresado acuerdo podrá interponerse recurso en el término de diez días ante el Ministerio de Trabajo en la Secretaría del Jurado Mixto.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. de Fuenmayor

V.º B.º
El Presidente,
José Romay

(A.—556)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202